

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires,

24 OCT 1988

Visto los Decretos Nros. 1935/87 (B.M.18.017), 1938/87 (B.M.18.018) y 5605/87 (B.M.18.126) que establecen distintas normativas para los Centros Periféricos de Atención Médica.

CONSIDERANDO:

Que es menester, para su normal desenvolvimiento, caracterizar el marco de relación de los precitados Centros, estableciendo su denominación, nivel y dependencia orgánica.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 31º, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal Nº 19.987,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

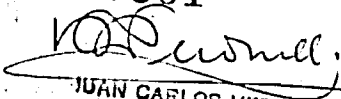
- Art. 1º.- Denominanse Centros de Salud y Acción Comunitaria a los actuales Centros de Salud.
- Art. 2º.- Denomínase Centro de Salud Comunitaria y Salud Mental Nº 1 al actual Centro de Salud Mental Nº 4, estableciendo su dependencia de la División Area Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".
- Art. 3º.- Los Centros de Salud Mental y Acción Comunitaria Nros. 1 del Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano" y 2 del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" pasan a depender de sus respectivas Divisiones de Area Programática.
- Art. 4º.- Denomínase Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 8 al Centro de Salud de la Villa 21 del Barrio de Barracas, asignándole nivel de Unidad con dependencia directa de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos "José María Penna".
- Art. 5º.- El Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 10 del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", pasa a depender del Hospital General de Agudos "José María Penna", directamente de la Subdirección Médica.

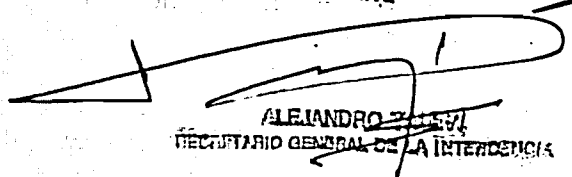
//...

//...

- Art. 6º.- Denomínase Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 9 al Centro de Salud de la plaza Matheu del Barrio de la Boca, asignándole nivel de Unidad, con dependencia directa de la División Area Programática del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich".
- Art. 7º.- Los Centros de Salud y Acción Comunitaria Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 pasan a depender de las Divisiones de Area Programática de sus respectivos hospitales.
- Art. 8º.- Modifícase el Decreto N° 5164/83 y sus modificatorios según lo dispuesto en los artículos precedentes.
- Art. 9º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente y General de la Intendencia.
- Art. 10º.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, pase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Atención Médica, a la Subsecretaría de Planeamiento -Dirección General de Organización y Métodos y a la Dirección General del Personal. Cumplido, archívese.-

DECRETO N° 7861


JUAN CARLOS VERONELLI
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
Y MEDIO AMBIENTE


ALEJANDRO ZILETTI
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "I. PIROVATO"

La Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 1 dependiente de la División Areas Programáticas pasa a denominarse Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria N° 1.

La Unidad Centro de Salud N° 2 dependiente de la División Areas Programáticas pasa a denominarse Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 2.

La Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 12 dependiente del Departamento Consultorios Externos pasa a depender de la División Areas Programáticas.

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "P. PIÑERO"

La Unidad Centro de Salud N° 1 dependiente de la División Areas Programáticas pasa a denominarse Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 1.

La Unidad Centro de Salud N° 6 (ex-Villa Soldati) dependiente de la División Areas Programáticas pasa a denominarse Centro Salud y Acción Comunitaria N° 6.

La Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 13 dependiente del Departamento Consultorios Externos pasa a depender de la División Areas Programáticas.

La Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 4 dependiente de la División Areas Programáticas pasa a denominarse Centro de Salud Mental N° 4.

HOSPITAL DONACION "F. SANCHEZ JANI"

Las Unidades Centros de Salud Nros. 3; 4; 5 y 7 dependiente de la División Areas Programáticas pasan a denominarse Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 3; 4; 5 y 7.

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "J.M. RAMOS MEJIA"

La Unidad Centros de Salud y Acción Comunitaria N° 11 dependiente del Departamento Consultorios Externos pasa a depender de la División Areas Programáticas.

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "C. ARGERICH"

La Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 10, dependiente del Departamento Consultorios Externos del Hospital Argerich pasa a depender de la División Areas Programáticas del Hospital General de Agudos "J.M. Penna".

El Centro de Salud y Acción Comunitaria creado por Ordenanza 41.821 (E.M. 18.034) se le asigna nivel de Unidad dependiente de la División Areas Programáticas denominándose Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 9.

La Unidad Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 2 dependiente de la División Areas Programáticas pasa a denominarse Centro de Salud Mental y Acción Comunitaria N° 2.

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "J.M. PENNA"

El Centro de Atención Primaria de Salud en la Villa 21, creado por Ordenanza 40.441 dependerá de la Sub-dirección Médica del Hospital Penna, asignándosele nivel de unidad y denominándose Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 8.





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 7861 / 1988

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.